

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ATENCIÓN ESPECIAL

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

### ATENCIÓN ESPECIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1889.)

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 10 de Junio de 1907

Señores que asistieron: Reixa, López Olavide, Benito Moreno, García de la Rasilla e Izquierdo. Abierta la sesión a las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Enrique García de la Rasilla (Diputado provincial), y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavalda y D. Andrés Jurado de la Parrera, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión procedió a resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

#### Reemplazo de 1907

##### Hospital

- Núm. 4.—Luis Jiménez Carrasco.—Util condicional.
- 20.—José Gallo Ramírez.—Util condicional.
- 27.—Saturio Esteban García.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 50.—Julio Muñoz Cano.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 189.—Luis García.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 226.—Jenaro Roja Martínez.—Util condicional.
- 257.—Primitivo Yebra Escribano.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 271.—Pedro Sánchez Rubio.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'586 milímetros.
- 284.—Pedro Ayuso Valdenebro.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.
- 300.—Angel Pingarrón Gilabert.—Talla: 1'537 mm. Excluido temporalmente.
- 310.—Fulgencio Barrero Puerta.—Inútil. Excluido temporalmente.

- 314.—Luis Nuño Hernández.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.
- 317.—Blas Díaz Pérez.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'595 milímetros.
- 345.—Francisco Maurín Fernández.—Reconocido el padre resultó impedido. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 350.—Antonio Serrano Sebastián.—Reconocida la hermana resultó impedida. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 355.—José Hijosa Jiménez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 397.—Enrique García Gómez.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.
- 419.—Isaac Linacero Cuerra.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 429.—Pablo Eulogio García Huertas.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

##### Buenavista

Núm. 278.—Jesús García Martínez.—Soldado por haber resultado útil.

##### Chamberí

Núm. 110.—Julio Ponce Maeso.—Reconocido el mozo resultó útil, y el padre impedido para el trabajo, pendiente de clasificación.

285.—Eusebio Manzaneros Barrera.—Inútil.—Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

##### Inclusa

Núm. 216.—Enrique Soler Alvarez.—Inútil. Excluido temporalmente.

236.—Fernando Escorial y Escorial.—Soldado por haber resultado útil.

##### Latina

Núm. 4.—Pedro Eloia Espin.—Soldado por haber resultado útil.

163.—Enrique García Martín.—Inútil. Excluido temporalmente.

194.—Angel Montero Alonso.—Inútil. Excluido temporalmente.

##### Mondongo

Núm. 65.—José Basanta Llienderozos.—Talla: 1'537 mm. Remítase el certificado a la Comisión mixta de Lago.

##### Valle de Mena

Núm. 17.—Pedro Romillo Novales.—Reconocido útil. Remítase el certificado a la Comisión mixta de Burgos.

#### Reemplazo de 1905.—REVISION

##### Hospital

Núm. 1.—Estanislao Pio Muñoz Manzanedo.—Reclámese certificación al penal de Ocaña.

3.—Miguel Redondo Muñoz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

- 5.—Manuel Rubio González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 6.—Victoriano García Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 7.—Manuel Pascual Montón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 8.—Saturnino Castro Pillado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 9.—Luis Velázquez Aparicio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 11.—Antonio Cortés Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
- 12.—José la Morena Valle.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 13.—Florentino Aybar Ferro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 16.—Adolfo Ferro García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 17.—Francisco Ramos Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 18.—Deogracias Antolinos Herreros.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 23.—Ataulfo Núñez Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 25.—Tomás Mendoza Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 30.—Emilio Blasco Ramos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 32.—Alonso Pérez Vila.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 33.—Antonio Vidal López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 35.—Juan Antonio Robles Torres.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 mm.
- 38.—Arturo Moreno Palacios.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 42.—Cándido Martínez Esteban.—Soldado condicional, comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 43.—Narciso Espinosa López.—Soldado condicional, comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 52.—José García García.—Reconocido el padre impedido. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 55.—Eladio Expósito.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 57.—Miguel Sedano Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 58.—Mannuel López Soria.—Reclámese certificación al penal de Ocaña.
- 63.—José Ramos Yañez.—Soldado condicional, comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 65.—Federico Fiores.—Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 66.—Joaquín Cosui Gómez.—Talla:

- 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 76.—Teófilo Pérez Ovelar.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 82.—Angel García Peña.—Soldado condicional, comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 83.—Francisco Aizemero Cerdán.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 84.—Celedonio Quemada Campano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 87.—Narciso Caba Hernández.—Soldado condicional, comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 88.—Miguel Carvajal de la Fuente.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 89.—Francisco Valdés Horcajo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 92.—Pablo Ruiz Rodríguez.—Pendiente de reconocimiento.
- 93.—Fernando Alarcón García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 95.—Tomás Aguado Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 97.—Juan José Nombela.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 99.—Benito Picazo Maloque.—Se concede un plazo de ocho días para que se presente el hermano a ser reconocido, entendiéndose que, de no hacerlo, desiste de la alegación.
- 100.—Pascual Barón Seguí.—Talla: 1'542 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 101.—Félix Lucio Manzano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 102.—Miguel Martín García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 103.—Alfonso Ajejas López.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 107.—Tomás Vicente Santos.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 109.—Antonio Hernández Maturana.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 110.—Pedro Díaz María.—Talla: 1'538 milímetros. Continúa excluido temporalmente.
- 112.—Justo Casero Varela.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 113.—Ceclilio Juan Rodríguez Belmonte.—Pendiente de reconocimiento.
- 117.—Florencio Fernández Melgar.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 120.—Julio Menchor Luna Castaño.—Pendiente de reconocimiento.
- 121.—José Vicente Maseda Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 124.—José Bernardo Lima Magro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 128.—Pablo Sevilla.—Talla: 1'531 milímetros. Continúa excluido temporalmente.

129.—Ramón Velasco Baquero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

130.—Antonio Vivero Fernández.—Se le concede un plazo de ocho días para que se presente el hermano á ser reconocido, entendiéndose que, de no hacerlo, desista de la alegación.

137.—Antonio Díez Fuentes.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

138.—Luis Sevillano Cobos.—Talla: 1'544 mm. Continúa excluido temporalmente.

140.—Narciso Lecumberri Martínez.—Soldado por haber cesado la excepción.

141.—Mariano Villaseca López.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

142.—Jaime González Burgos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

144.—Angel Quijano Cruzado.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 milímetros.

147.—Antonio Gutiérrez Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

154.—José Pardo Revuelta.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

158.—Agustín Castro Valiente.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

160.—Justo Lázaro Moreno.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.

162.—Cecilio Miguel Sánchez Mora.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

163.—Petronilo Sánchez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

154.—Antonio Soler.—Talla: 1'525 milímetros. Continúa excluido temporalmente.

167.—Valentín Sánchez Ortiz.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

172.—Andrés Pascual García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

174.—Ramón Pimarega Bravo.—Talla 1'543 mm. Continúa excluido temporalmente.

176.—Juan Soriano Alejandro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

179.—Juan Mesa Seoane.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

182.—Arcadio Gordo García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

184.—Rafael Fernández Valera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

188.—Miguel Cañizares Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

190.—Telesforo Torres Zúñiga.—Talla: 1'522 mm. Continúa excluido temporalmente.

192.—Julian Criado Hidalgo.—Talla: 1'543 mm. Continúa excluido temporalmente.

203.—Pedro Barral Barral.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

217.—Félix González Cañizares.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

218.—José Frá Villalvilla.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

223.—Lope Marinero Solís.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

224.—Celestino Francisco Chao López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

226.—Mariano Miguel Siguenza.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

227.—Gregorio Fernández Pasaol.—Talla: 1'495 mm. Continúa excluido temporalmente.

228.—Blas Moreno García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

230.—Vicente Julián Atienza Jiménez.—Talla: 1'531 mm. Continúa excluido temporalmente.

234.—Domingo Eurigue Cruz del Alamo.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

235.—Jorge José González Torregrosa.—Pendiente de reconocimiento.

240.—Fidel Terán Manteca.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.

243.—Eugenio Rodríguez Corrales.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

244.—Francisco García Vidal.—Talla:

1'531 mm. Continúa excluido temporalmente.

245.—Luis Rodríguez Catalina.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

253.—Jenaro García Monge.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

254.—Esteban López Solís.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

255.—Ciríaco Zamorano Flores.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

257.—Miguel Blanco Franco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

264.—Victoriano López Ortiz.—Talla: 1'533 mm. Continúa excluido temporalmente.

267.—Antonio Urrea Cobo.—Pendiente de reconocimiento.

270.—Angel Simón Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

273.—Manuel Gutiérrez de Pablo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

274.—Adolfo Montalván Almirón.—Inútil. Excluido temporalmente.

276.—Andrés Díaz Terán.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

282.—Teodoro Castro Toves.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.

285.—Jesús Pasamontes Santiago.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

287.—Miguel Portugués Villalobos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

290.—Juan José Alegre Catalán.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

292.—Elienterio Gil Serrano.—Talla: 1'526 mm. Continúa excluido temporalmente.

294.—Fermín Tanarro Cristóbal.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

295.—Rafael Mamolar Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

296.—Rogelio Page Ibáñez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

297.—Santiago Pedro Pérez Rubio.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

305.—Patricio Montoya Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

311.—Manuel Hernández Rey.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

321.—Simón Jacinto Jiménez García.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.

323.—Antonio Álvarez Martínez.—Pendiente de reconocimiento.

332.—Miguel Losarcos Lelsas.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

336.—José Eugenio Picazo Ortiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

342.—León Sánchez González.—Talla: 1'534 mm. Continúa excluido temporalmente.

345.—Rodrigo Marichalar Marichalar.—Pendiente de talla.

350.—Santiago Cambafort Núñez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

355.—Constantino Reina Terribas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

359.—Alfredo Prieto Ibáñez.—Talla: 1'544 mm. Continúa excluido temporalmente.

363.—Manuel Martínez García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

370.—Agapito Martínez Melendro.—Reclámese certificación á la Prisión celular.

371.—Carlos Falagán Catalán.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

284.—Manuel Serrano del Cid.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

385.—José Huidobro de Pablo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

389.—Eduardo Valledor Idigoras.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

403.—Daniel Pingarrón Gilabert.—Reclámese certificación á la Prisión celular.

407.—Fermín Rodríguez Sierra.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.

## Reemplazo de 1904

## Hospital

Núm. 5.—Clemente Pastor Muñoz.—Talla: 1'538 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Mariano Vallsjo Sandoval.—Talla: 1'532 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

11.—Juan José García Criado.—Talla: 1'534 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

13.—Angel Laguna Sanz.—Talla: 1'502 milímetros. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

18.—Eduardo Venancio Serrada Sánchez.—Talla: 1'532 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

21.—Gregorio Ruiz Rojo.—Soldado por haber cesado su excepción de conformidad con el fallo del distrito.

23.—Miguel Talavera Marín.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

24.—Nicolás Manuel Márquez Landete.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

26.—Saturnino Zofio Oliva.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

30.—Martín Arnedo Yañez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

32.—Alejo Bayón de Dios.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

37.—Rafael Duarte Guevara.—Pendiente de ampliación del expediente.

40.—Tomás Mariño.—Pendiente de reconocimiento.

43.—Julian Anacleto Bonachea Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

46.—Antonio Ruiz Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

48.—Luis Ambles González.—Pendiente de talla.

51.—Bruno Burgos Arteaga.—Talla: 1'514 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

54.—Francisco López González.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

55.—Vicente Pasaol Izquierdo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

60.—José Villamiel Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

61.—Faustino Vázquez García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Pendiente de una revisión.

62.—Ildefonso Roque López García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

64.—Santiago Rey Taboada.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

68.—Manuel Díaz Bernardo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

72.—Virgilio Yela Atanes.—Reclámese certificado de defunción.

76.—José Tejero Sanz.—Talla: 1'543 milímetros. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

88.—Recaredo Guindal Castillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Teniendo por cumplidas las tres revisiones que previene la misma, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 17 de Septiembre de 1906.

96.—Antonio González Zafra.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Teniendo por cumplidas las tres revisiones que previene la misma, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 17 de Septiembre de 1906.

97.—Epifanio Manuel García Cañavara.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Teniendo por cumplidas las tres revisiones que previene la misma, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 17 de Septiembre de 1906.

101.—Benito Romujero Pérez.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

106.—Mariano Fuentes Martiáñez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

117.—Lorenzo Ramírez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

119.—Angel Beteña Ariza.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

124.—Pedro Fuentes Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

125.—Humberto Ramón Romero Fernández.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

129.—Esteban Calleja Herrero.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

131.—José Rodríguez López.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

132.—Mariano de la Iglesia García.—Talla: 1'526 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

134.—Pascual García Alcocer.—Soldado por haber cesado su excepción de conformidad con el fallo del distrito.

136.—Sebastián Fernández París Guillén.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

137.—Alejandro González Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

141.—Antonio García Luzán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

142.—José María Fernández Iglesias.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

145.—Antonio Camñas Manjón.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

146.—José María López Prado.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

147.—Toribio Isidro Rueda García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

157.—Francisco Puertas Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

163.—Raimundo Manuel Arias Fiech.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

172.—Galo Santacruz María.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

173.—Luis Rodríguez Pérez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

179.—Eladio López Vázquez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

180.—Salvador Nieves López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Teniendo por cumplidas las tres revisiones que previene la misma, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 17 de Septiembre de 1906.

184.—Eduardo Morales Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

191.—Enrique Alvarez Sáinz de Aja.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

194.—Francisco Jiménez Lavela.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.  
 195.—Manuel Castresin.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
 196.—Julio Menéndez García.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.  
 201.—Carlos Marquerie Márquez.—Talla: 1'513 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.  
 205.—Leopoldo Aristegui Martín.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.  
 225.—Siro Villán Ramiro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
 226.—Lulio Morso López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
 231.—Mannel de Grado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
 234.—Ernesto Marqués Galeote.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
 236.—Joaquín Herraz.—Se devuelve el expediente para su ampliación.  
 241.—Hilario Pérez Vivar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
 249.—Francisco Rubio Orta.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
 450.—Luis Sedano Martín.—Talla: 1'527 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.  
 254.—Ramón Grimaldo Sánchez.—Talla: 1'535 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.  
 259.—Arturo Ballester García.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
 263.—Antonio Gutiérrez Prieto.—Se devuelve el expediente para su ampliación.  
 273.—Emilio Hidalgo Segara.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
 274.—Lucas Ramón Sánchez Rodríguez.—Reclámese certificación de defunción.  
 276.—Miguel Ordóñez Bustamante.—Talla: 1'524 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.  
 277.—Francisco Rodríguez Muñoz.—Talla: 1'527 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.  
 293.—Andrés Martínez Caballero.—Reconocido el padre impedido. Se devuelve el expediente para su ampliación.  
 300.—Lorenzo Ramón Vázquez González.—Se devuelve el expediente para su ampliación.  
 304.—Eloy Cervero del Cura.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
 305.—José Alcaraz.—Se devuelve el expediente para su ampliación.  
 322.—Tomás Torres Chuvieco.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
 329.—Cosme Viejo Barroso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
 332.—Luis Chavarrí Abad.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
 338.—José Antonio Díaz Frutos.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.  
 342.—Mariano Cenamor Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió

las tres revisiones que previene la misma.  
 352.—José Alarcón Gamarra.—Talla: 1'536 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
 356.—Atrodisio Garcimartín y García.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
 357.—Mariano Díez Arroyo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
 368.—Francisco Sevilla Valle.—Talla: 1'533 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
 373.—Antonio Leal Mata.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
 382.—Miguel Manzanares Luna.—Reclámese certificación a la Cárcel Celular.  
 384.—Santiago Basillo Pareja Román.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
 387.—Angel Gómez Díaz.—Talla: 1'514 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.  
 403.—Domingo López Malo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
 405.—Faustino Cáceres Albarrán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.  
 405.—Julian Fernández Gisbert.—Talla: 1'524 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la misma.  
 421.—Antonio Rodríguez Gómez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.  
 434.—Antonio Gómez Cavana.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.  
 438.—Emilio Ortiz Amador.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

**Reemplazo de 1903**

**Hospital**

Núm. 184.—Félix Rincónada Oñate.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Pendiente de dos revisiones.  
 175.—Antonio Altares Lucas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Pendiente de dos revisiones.

**Reemplazo de 1902**

**Hospital**

Núm. 152.—Miguel Cerrada y Cerrada.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Teniendo por cumplidas las tres revisiones que previene la misma, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 17 de Septiembre de 1906.  
 Así mismo acordó la Comisión acceder a lo solicitado por el mozo Saturno Esteban Garofa, núm. 27 del distrito del Hospital, para el actual reemplazo, procediendo al reconocimiento facultativo del mismo, el que se verificó en este día con arreglo art. 104 de la Ley y Real orden de 13 de Abril de 1903.  
 Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto a que los mismos o sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, en vista de las diligencias de identificación verificadas por el distrito y presentadas en esta Comisión.  
 Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de reclutamiento.  
 Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente

acta que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales, conmigo el Secretario de que certifico.—V.º B.º=El

Presidente, García de la Rasilla.—El Secretario, Viñals. 906.—281.

**AYUNTAMIENTOS**

**MADRID**

SECRETARIA.—ENSANCHE.—AÑO DE 1907.—MES DE JULIO

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**Obligatorios de pago diferible**

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 12 de Julio de 1907 para atender a los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capitales	1.ª ZONA Pesetas	2.ª ZONA Pesetas	3.ª ZONA Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.....				
2.º Policía de Seguridad.....	1.197 97	1.203 33	417 45	2.818 75
3.º Policía urbana y rural.....	2.186 71	1.563 17	267 93	4.017 81
4.º Obras públicas.....	49.498 18	34.778 73	25.419 61	109.696 52
5.º Cargas.....				
3.º Imprevistos.....	175 06	661 61	238 37	1.075 04
<b>TOTAL.....</b>	<b>53.057 92</b>	<b>38.206 84</b>	<b>26.343 36</b>	<b>117.608 12</b>

Madrid 17 de Julio de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

**San Lorenzo**

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento, durante el mes de Junio próximo pasado de 1907.

*Sesión ordinaria del día 3*

Se aprobó el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada de las explicaciones formuladas por el Concejil Sr. Llorente, respecto al voto emitido por dicho señor en la sesión anterior, en contra de la fabricación de piezas de pan de 100 y 200 gramos, que no estén fabricadas con masa de pan llamado francés.

Fué aprobado el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados, durante el mes de Mayo último, acordando la Corporación se remita dicho extracto al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Fué aprobada una instancia del vecino Mariano Hernández, solicitando autorización para realizar obras en las casas núm. 10, de la calle de Floridablanca y núm. 4, de la del Cañuelo.

La Corporación acordó incluir en la lista de Beneficencia, para asistencia gratuita de Médico y Botica, a los vecinos Regino Montero, Magdalena Merino y Diego Expósito.

*Día 12*

La Corporación aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de un oficio de la Delegación de Hacienda de esta provincia, autorizando a este Ayuntamiento para la venta de terreno sobrante de vía pública destinado a construcción de hoteles. La Corporación acordó se redacte el pliego de condiciones para las subastas que se verifiquen.

Se acordó aprobar la instancia del vecino Pedro Martín, solicitando autorización para hacer obras de acometida de una alcantarilla a la general, desde la casa núm. 40 de la calle de Floridablanca.

Igualmente fué acordado por la Corporación, que las instancias de los vecinos solicitando del Ayuntamiento cualquier clase de socorro pecuniario, queden sobre la mesa para su estudio.

También fué acordado, que por la Comisión de festejos, se formule el programa de los que han de celebrarse en el presente año.

Seguidamente, fué acordado incluir en la lista de vecinos clasificados pobres, a los vecinos Cipriano Pablos, Vicente González, Teodoro Gravo, 6 Hilario Maganto, para que disfruten gratuitamente de la asistencia Médico-Farmacéutica.

*Día 24*

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fueron aprobadas las operaciones de contabilidad verificadas hasta la fecha, el acta de arqueo y distribución de fondos para el próximo mes de Julio.

Igualmente fué aprobado por la Corporación el programa y presupuesto de festejos, presentado por la Comisión de los mismos, que se han de verificar el próximo mes de Agosto, en la solemnidad del Santo Patrono San Lorenzo. Que se solicite la excoepción de subasta, y que se instale la feria en el paseo de los Terreros.

La Corporación, a propuesta del Teniente Alcalde Sr. Arce, aprueba el programa y presupuesto de la obra que preoisan las cubas de riego.

Leída una instancia de los Sres. Profesores y Profesoras de las Escuelas públicas municipales, solicitando gratificación de los fondos del Ayuntamiento, la Corporación, acuerda por unanimidad, se manifieste a los solicitantes se les concedería lo que piden por ser muy atendibles sus razones, a no impedirlo el tener formado y aprobado el presupuesto municipal vigente.

Igualmente fué denegado lo solicitado por el vecino Pedro Hernández, respecto a colocación de veladores para servir refrescos en la plaza del Café Gordo.

La Corporación acordó por unanimidad, conceder licencia al vecino D. Mariano Herranz de la Fuente, para ejecutar reformas en el Colegio de Religiosas Carmelitas.

La Corporación acordó por unanimidad, se comunique al Sr. D. José Sáinz, oficialmente, el agradecimiento del Municipio a dicho señor por su generoso donativo de material quirúrgico para el Hospital de este Real Sitio, y abono de gastos de transporte y cambios en su totalidad.

Se acordó incluir en la lista de vecinos pobres, para la asistencia facultativa, a la vecina Eugenia Chomorro y Ortiz.

Aprobado en sesión del día 8 del actual.

San Lorenzo 18 de Julio de 1907.—V.º B.º—El Alcalde, Nicolás Serrano.—El Secretario, Remigio Gómez.

550.—311.

## Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

D. Rafael Muñoz López, contra Real orden del Ministerio de Hacienda de 4 de Abril de 1907, sobre imposición de multa a D. Enrique Granda, por defraudación del impuesto de derechos reales.

D. Estanislao Mantilla de los Ríos, contra acuerdo de la Dirección general de Contribuciones de 23 de Marzo de 1907, sobre investigación de los bienes que pertenecieron a D. José Duval.

D. Manuel Carballo Amodeo, contra Real orden del Ministerio de Hacienda de 1.º de Abril de 1907, sobre abono de 5 por 100 anual de las sumas devueltas por nulidad de redención de un censo decretado por la Dirección de Propiedades y derechos del Estado en 18 de Junio de 1900.

D. Pablo Róquez-Martínez, contra Real orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de Abril de 1907, sobre abono de obras realizadas en el Hospital de la Princesa.

D. Miguel Romaguera Cornejo, contra Real orden del Ministerio de la Guerra de 20 de Junio de 1907, sobre ascenso a Capitán de inválidos.

D. Pedro Córdón y D. Rafael Figueroa, contra acuerdo de la Inspección general de las Comisiones liquidadoras de 9 de Abril de 1907, sobre abono de gratificaciones de mando de Compañía en Cuba.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 15 de Julio de 1907.—El Secretario primero, Firmado.

484.—308.

## Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. José María Aparici y Clemente Oficial de Sala de la Audiencia provincial y territorial de Madrid.

Certifico: Que procedentes del Juzgado de primera instancia de Toledo y su partido penden, ante la Sala segunda de este superior Tribunal y Relatoría de D. Antonio Martínez del Campo, unos autos civiles ordinarios, de mayor cuantía, seguidos por D. Pedro Martín Criado y Alvarez, con D. Julián Esteban Infante, albacea de doña Juana Martín Criado, D. Benito y Prudencia Montes de Pablos; por sí y a nombre de su esposa, D. Juan Cruz Aroca, tutor de los menores Pedro y Julio Pérez Montes; don Gregorio Ledesma Navarro, D. Angel de Diego López y D. Esteban Mariano Gómez Mariscal, albaceas de Isidora Montes de Pablos y D. Francisco Pérez Montes y Segundo de Lucas Domínguez, éste como marido de Martina Pérez Montes, sobre rectificación de las operaciones de testamentarios de la doña Juana Martín Criado, en los cuales, la referida Sala, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia número ciento quince.—En la villa y corte de Madrid, a 10 de Julio de 1907. En el juicio declarativo de ma-

yor cuantía que ante Nos pende, en virtud de apelación, remitido por el Juez de primera instancia de Toledo y su partido, y seguidos entre partes; de una, como demandante y apelado por sí, don Pedro Martín Criado y Alvarez, zapatero, y vecino de Cadalso de los Ríos, representado por el Procurador D. Francisco del Pozo y defendido por el Abogado D. Eduardo Cobián, de otra, como demandados y apelantes, D. Julián Esteban Infantes, Abogado y vecino de Toledo, en concepto de albacea de doña Juana Martín Criado, D. Benito Montes de Pablos, propietario, de igual vecindad y D. Prudencia Montes de Pablos, Procurador, y de la misma vecindad, éste por sí y a nombre de su esposa doña Loreto Martín Criado, representados por el Procurador D. Celedonio López Serranillos y defendidos por el D. Julián Esteban Infantes, y de otra, como demandados y apelados también, D. Juan Cruz Aroca, como tutor de los menores Pedro y Julián Pérez Montes; D. Gregorio Ledesma y Navarro, D. Angel de Diego López y D. Esteban Mariano Gómez Monreal, en concepto de albaceas de doña Isidora Montes, y D. Segundo de Lucas Domínguez, éste como marido de doña Martina Pérez Montes; ninguno de los cuales ha comparecido en esta instancia y por ello se han entendido las diligencias con los estrados de este Tribunal sobre rectificación de las operaciones de testamentaria de la doña Juana Martín Criado.

Callamos: Que debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia apelada, por la cual se condena a los demandados D. Julián Esteban Infantes, don Benito y D. Prudencia Montes de Pablos, doña Loreto Martín Criado, D. Francisco Pérez Montes, D. Gregorio Ledesma Navarro, D. Angel de Diego López, D. Mariano Gómez Monreal, D. Segundo de Lucas Domínguez y D. Juan Cruz Aroca, a cada uno en el concepto que fueron demandados, al primero a que como albacea testamentario de doña Juana y contador partidor de su caudal relicto, modificó las operaciones divisorias practicadas con motivo del fallecimiento de la testadora, incluyendo en el caudal partible entre sus herederos D. Pedro, don Miguel y doña Loreto Martín Criado, las 82 pesetas de terrenos ya mencionado, y a los demás demandados a que consientan tal modificación en el cuaderno particional sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber a los litigantes rebeldes en la forma que previene la Ley y sin hacer expresa imposición de costas de esta segunda instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Primitivo González del Alba.—Baldomero Gullón.—Juan Francisco Ruiz.—Pedro María Usera.—Luis Rubio.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Juan Francisco Andrés, Magistrado de la Sala segunda de esta Audiencia y Ponente en estos autos estando celebrando audiencia pública dicha Sala en el día de hoy, de que yo el Relator Secretario certifico. Madrid 10 de Julio de 1907.—Ante mí.—P. H. L., César Sánchez.

Y para que conste y pueda tener efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente que firmo en Madrid a 11 de Julio de 1907.—El Oficial de Sala, José Aparici.

555.—311.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa, se cita a D. Javier Girón, que aparece vivió Argansola 22, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Julio de 1907.—V.º B.º—El Juez de instrucción, R. Cores.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

509.—309.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza a Jacinto Madejón Arias, que dijo vivir en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 3, piso bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignoran, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén núm. 2, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 551 que pende en este Juzgado por desobediencia y escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1907.—V.º B.º—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

444.—306.

CHAMARTIN DE LA ROSA

D. Isidoro Albarrán Nogueira, Juez municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Por el presente se llama el dueño y conductor del automóvil 874, E. A. 4, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en juicio de faltas seguido contra los mismos por daños; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Dado en Chamartín de la Rosa a 20 de Julio de 1907.—Isidoro Albarrán.—El Secretario, Vicente Fernández.

563.—312.

GETAFE

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, por hurto de mies de cebada, contra Eulogio Moraleda Antolínez y Fernando N., cuyo paradero se ignora, se ha dictado, con fecha de ayer, la sentencia que contiene la parte dispositiva del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a cada uno de los denunciados Eulogio Moraleda Antolínez y Fernando N. a la pena de quince días de arresto menor, que sufrirán en la cárcel municipal y al pago por mitad de las costas de este juicio, y además al primero, por su no comparecencia al acto del juicio, a la multa de cinco pesetas que hará efectiva en papel de pagos al Estado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago de Mora Granados.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a los indicados Eulogio y Fernando, explico el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en Getafe a 16 de Julio de 1907.—V.º B.º—

El Juez municipal suplente, Santiago de Mora Granados.—El Secretario, Faustino Martín.

529.—310.

TORREJON DE ARDOZ

En el juicio de faltas celebrado en este Juzgado municipal contra Miguel Atienza Romeda, por lesiones a Gabina Juárez Díaz, ha recaído sentencia que ha sido publicada en el día de su fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Torrejón de Ardoz a 28 de Junio de 1907, el señor D. Juan del Hoyo y Fernández, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas, por lesiones, de Gabina Juárez Díaz, de cuarenta y cinco años de edad, de estado casada, dedicada a sus labores, vecina de esta población, contra Miguel Atienza Romedo, de edad de veinte años, soltero, vendedor de cacharros, natural de Romanos, provincia de Guadalajara, y en rebeldía del mismo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Atienza Romedo, a la pena de diez días de arresto, que deberá sufrir en la cárcel municipal de esta villa, y en las costas del juicio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación al Miguel Atienza, cuyo actual domicilio se ignora, explico la presente visada por el Sr. Juez municipal en Torrejón de Ardoz, a 3 de Julio de 1907.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan del Hoyo.—El Secretario, Ildefonso Alonso.

580.—310.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por la Caja general de Depósitos en 27 de Septiembre y 14 de Octubre de 1905, con los números 218.580 y 218.655 de entrada y 76.133 y 76.206 de registro, correspondiente a los constituidos como de la propiedad de doña Sofía Cardenal y García, y a disposición del Consejo Supremo de Guerra y Marina, para garantía de D. Ignacio Cebollino y Maroto, para poder contraer matrimonio con dicha señora é importantes dichos depósitos, respectivamente, la cantidad de 21.500 y 800 pesetas, nominales en deuda perpetua interior al 4 por 100, se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito, sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 8 de Julio de 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

35.—P.

Regimiento Húsares de la Princesa 19 DE CABALLERIA

El día 2 de Agosto próximo, a las diez, tendrá lugar la venta en pública subasta, por pujas de 5 pesetas, de doce caballos que existen de desecho en este regimiento. Dicho acto se verificará en el cuartel de Guardias de Corps, en esta corte, y se invitan al mismo, licitadores.

Madrid 19 de Julio de 1907.—El Comandante mayor, Francisco Chinchilla.

559.—311.

Escuela Tipográfica del Hospicio.